

Ayuntamiento de Murcia

**DECRETO****EXPTE:2025/043/000753**

RESULTANDO: Que en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

La **FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIF: G-73.611.709)**, es una entidad no lucrativa que tiene como fines, entre otros, la educación, la investigación, formación, información, capacitación, difusión y sensibilización de los valores ambientales y ecológicos, así como de la utilización y gestión de recursos energéticos renovables, el uso racional del agua y la generación de actitudes y actuaciones tendentes a contrarrestar la pérdida de suelo y los procesos de erosión y desertificación, la conservación de la biodiversidad así como al desarrollo de actividades culturales y tradicionales, y la cooperación al desarrollo y codesarrollo.

Dentro de su respectivo ámbito de actuación, la Fundación Desarrollo Sostenible lleva trabajando desde 2016 con el Ayuntamiento de Murcia, el nuevo convenio supone la continuación y ampliación de las actividades que se iniciaron en 2016, que han permitido avanzar en el fomento del ahorro energético, el uso de energías renovables, la compensación de la huella ecológica, la educación y sensibilización medioambiental y el desarrollo sostenible.

La **FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE** ha presentado un presupuesto para ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y educación ambiental y para la sostenibilidad en los Centros Educativos Públicos Municipales y en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares, y su funcionamiento; de divulgación para la integración de la energía solar fotovoltaica en el ámbito doméstico y empresarial; y del fomento del ahorro y la eficiencia energética de la ciudadanía. Con un presupuesto de **15.000€**, para el desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en la propuesta de la FDS.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Murcia ha valorado muy positivamente las actuaciones que se ha propuesto realizar para la anualidad 2025 por la Fundación Desarrollo Sostenible para la realización de actividades en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares, por lo que considera oportuno tramitar el citado convenio de Colaboración entre ambas instituciones, y asumir el coste de la realización de dichas actividades por el importe presupuestado.

Ayuntamiento de Murcia



RESULTANDO: Que en relación con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa que el contenido del convenio está plenamente adaptado a las disposiciones generales relativas a los convenios contenidas en Título Preliminar, Capítulo VI (arts. 47 a 53) de la referida Ley 40/2015, especificando que la vigencia determinada del mismo será la señalada en el art. 49 apartado h de la referida Ley.

En concreto, las actuaciones que se contemplan como objeto del convenio no tienen carácter contractual, se trata de actividades realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que tiene implantación en el territorio y que ha propuesto la realización del proyecto de interés general que sirve de contenido al mismo, con una finalidad de promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente. Su finalidad no es pues, obtener un lucro con dichas actuaciones, sino realizar una finalidad pública participando activamente en la conservación del territorio mediante técnicas de custodia del mismo.

CONSIDERANDO: Que el referido convenio debe considerarse como concesión directa amparada en el **artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, dado que la presente subvención está incluida como nominativa en el Presupuesto de 2025.

Asimismo, la entidad solicitante ha presentado Declaración Responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la realización del Convenio, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la entidad citada, suscribir el correspondiente convenio. La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa amparada en el **artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

Ayuntamiento de Murcia



subvenciones”, a favor de **FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIF: G-73.611.709)** por los motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024 , Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 5.

SEGUNDO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD**, cuyo texto se adjunta formando parte inseparable de este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente para la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de **FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIF: G-73.611.709)** el gasto que deriva de dicho convenio, que para el presente ejercicio importa **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, y cuenta con la oportuna retención de crédito con cargo a la asignación presupuestaria **043/1721/48999** del presupuesto vigente, con número de operación **AD 920250025255**.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD.

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, autorizado/facultado para este acto por **Decreto nº de fecha** . Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, Dª Mª Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra parte, D. Emilio Ballester Fernández, Presidente de la Fundación Desarrollo Sostenible, con domicilio en Puerto del Garruchal-Cañadas de San Pedro (Murcia), Camino de La Coronela, nº 43, constituida en Escritura autorizada en Murcia el día 19 de Diciembre de 2008, ante el Notario de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.158 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino bajo el número 300003 y provista de C.LF. núm. G-73.611.709.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la divulgación y sensibilización entre los ciudadanos de los problemas medioambientales, así como de los medios para afrontarlos.

III. La Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, y en particular las relacionadas con la elaboración, supervisión y ejecución de los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales; la planificación, coordinación y ejecución de programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal; la coordinación y gestión de los centros relacionados con la formación y educación medioambiental; el establecimiento de directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales; el desarrollo del Pacto de los Alcaldes y los compromisos dopados en materia de reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables; el desarrollo y planificación de actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad.

IV. La Fundación Desarrollo Sostenible es una entidad no lucrativa que tiene como fines, entre otros, la educación, investigación, formación, información, capacitación, participación ciudadana, difusión y sensibilización de los valores ambientales y ecológicos, así como de la utilización y gestión de recursos energéticos renovables, el uso racional del agua y la generación de actitudes y actuaciones

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



tendientes a contrarrestar la pérdida de suelo y los procesos de erosión y desertificación, la conservación de la biodiversidad así como al desarrollo de actividades culturales y tradicionales, y la cooperación al desarrollo y codesarrollo.

V. Dentro de su respectivo ámbito de actuación, la Fundación Desarrollo Sostenible lleva trabajando desde 2016 con el Ayuntamiento de Murcia, realizando actividades de sensibilización, formación y educación ambiental, desarrollando y fomentando actuaciones centradas en el ahorro y eficiencia energética y de implantación de energías renovables, así como acciones formativas y de asesoramiento para la creación y mantenimiento de huertos ecológicos escolares y familiares. El nuevo convenio supone la continuación y ampliación de las actividades que se iniciaron en 2016, que han permitido avanzar en el fomento del ahorro energético, el uso de energías renovables, la compensación de la huella ecológica, la educación y sensibilización medioambiental y el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social y económico.

b) Que la Fundación Desarrollo Sostenible acredita que en años anteriores ha realizado diversas actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, mediante proyectos centrados en el ahorro y eficiencia energética y en la implantación de energías renovables.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso la sensibilización, formación, asesoramiento e información ambientales a través de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, dándose, además, la circunstancia de que la Fundación Desarrollo Sostenible, dada su experiencia en acciones de este tipo, dispone de los medios y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

De este modo se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de asesoramiento, divulgación, formación,

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



educación e información en materia de sostenibilidad, de acuerdo con las cláusulas que se enumeran a continuación.

VI. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024 , Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 5.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental y para la sostenibilidad en los Centros Educativos Públicos Municipales y en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares, y su funcionamiento; de divulgación para la integración de la energía solar fotovoltaica en el ámbito doméstico y empresarial; y del fomento de la participación y del ahorro y la eficiencia energética de la ciudadanía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la fundación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades del presente Convenio, para el período de ejecución se fija la cuantía de la aportación en **15.000€ (QUINCE MIL EUROS)**, con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente. Dicha cantidad se abonará a la fundación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, en el plazo máximo de **2 meses** desde el final de la

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



vigencia del mismo que se ha fijado en el **31 de diciembre de 2025**, en la forma establecida en **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Desarrollo Sostenible.

1. La Fundación Desarrollo Sostenible se compromete a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y educación ambiental y para la sostenibilidad en los Centros Educativos Públicos Municipales y en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares, y su funcionamiento; de divulgación para la integración de la energía solar fotovoltaica en el ámbito doméstico y empresarial; y del fomento de la participación y el ahorro y la eficiencia energética de la ciudadanía.

2. En particular, la Fundación Desarrollo Sostenible deberá llevar a cabo las actividades del presente Convenio, por el importe presupuestado para el período de ejecución.

3. Poner a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Fundación Desarrollo Sostenible, en la forma en que se acuerde en la Comisión de Seguimiento.

4. La fundación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio ante el Servicio de Medio Ambiente. De este modo, Fundación Desarrollo Sostenible deberá presentar en el plazo máximo de **2 meses a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2025)**, por sede electrónica una memoria de actuación de las actividades subvencionables realizadas, así como una relación de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

5. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

6. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



7. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA.- Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por la Fundación Desarrollo Sostenible, tres representantes designados por la fundación.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo de las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



QUINTA.- Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y su objeto comprende las actuaciones realizadas **DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA.- Modificación.

La fundación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la fundación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

Los efectos del incumplimiento del convenio será el reintegro de todos o parte de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tienen naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**
**El Tte. Alcalde Delegado de
Planificación Urbanística, Huerta y
Medio Ambiente**

**POR FUNDACIÓN DESARROLLO
SOSTENIBLE**
Su Presidente

Fdo.: Antonio Navarro Corchón

Fdo.: Emilio Ballester Fernández

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
**La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES**
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo. Mª Angeles Horcajada Torrijos

Fdo.: Francisco Carpe Ristol

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 10 de Septiembre de 2025
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Septiembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 11 de Septiembre de 2025



K0+FUMYw57Sv5l5qknkGuxiMHTyEowM2T2kXJmw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>